CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES *EXTEMPORÁNEAS* DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 007 DE 2017, CUYO OBJETO ES: "*SELECCIONAR CONTRATISTAS QUE SE ENCARGUEN DE ESTRUCTURAR, DISEÑAR, Y EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROYETOS DE PEQUEÑA INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y COMUNITARIA "PIC" EN SU FASE II, ASÍ COMO EJECUTAR LAS ACCIONES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN LOS TERRITORIOS DETERMINADOS POR LA ART*".

El patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, busca absolver las diferentes observaciones presentadas por los interesados, por lo cual analizó las mismas y las absuelve a través de este documento con el objetivo de ampliar la información del presente proceso de selección.

OBSERVACIONES DE BRAYCO SAS, remitida por Diego J Pinillos R., Director Comercial, mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2017 a las 12:01pm

De acuerdo con el documento MODIFICACIÓN No. 3 en el cual se incluyeron nuevos criterios de evaluación para los cuales quedan algunas dudas al respecto, nos permitimos solicitar las siguientes aclaraciones:

2. Modificar el literal C del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, el cual quedará así:

   C. *Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y* ***al menos uno tenga actividades ejecutadas relacionadas con****:*

      a. *Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
      b. *Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
      c. *Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.*

OBSERVACION 1

Teniendo en cuenta que los proyectos tiene un rubro importante para el componente social-comunitario, y que la entidad en el literal C del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, en el numeral 3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN "Experiencia en ejecución de proyectos sociales, comunitarios o afines" y literal C. COMPONENTE COMUNITARIO. PUNTAJE - 200 puntos; busca que los adjudicatarios de la invitación tengan experiencia y conocimiento en el componente social – comunitario se solicita a la entidad modificar el literal C de la siguiente manera:

C) Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y al menos uno tenga por objeto **y/o** actividades ejecutadas con **alguno** de los siguientes: (subrayado fuera de texto)

Así de esta manera se da pluralidad a quienes puedan acreditar la experiencia de ambas formas.

Debido a que como la entidad lo está definiendo, limitaría la participación de oferentes que en la búsqueda de cumplir con los requisitos y ejecución del proyecto, pretenden formar un proponente plural entre constructores y trabajadores sociales que cumplan con la experiencia como estaba definida en el ANALISIS PRELIMINAR.

Además se debe tener en cuenta que las certificaciones o actas de terminación o actas de liquidación para proyectos de obras civiles expedidas por las entidades contratantes en general, NO relacionan el componente social que el contratista ejecuto, se limitan a las cantidades de obra ejecutadas; por lo cual no sería posible acreditar dicho componente ni solicitar certificaciones que lo contengan en un lapso tan limitado.

7. Incluir dos párrafos al final del literal G del numeral 2.1.1. CAPACIDAD JURIDICA, Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil, con el siguiente contenido:

PERSONAS NATURALES

La persona natural que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA.

Las personas naturales nacionales o extranjeras con o sin domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio No requieren registro mercantil. La persona natural nacional o extranjera con o sin domicilio en Colombia, deberá acreditar los demás requisitos establecidos para el presente proceso de selección.

Respuesta Observación 1.

Se acepta la observación y se modifica el literal C del numeral 2.1.3.1., el cual se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

En consecuencia, se hace necesario la modificación del Literal C del numeral 3.1. el cual se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACION 2

Por los motivos expuestos en la observación anterior, se solicita a la entidad incluir y/o hacer la salvedad para los proponentes plurales que dentro de sus miembros tenga una persona natural que no posea título de Ingeniero Civil o Arquitecto y en cambio tenga título de trabajador social buscando asegurar la correcta ejecución del componente social – comunitario; y garantizar la correcta ejecución de las Obras Civiles con lo demás miembros del proponente plural acreditando las profesiones solicitadas (Ingeniero Civil o Arquitecto), buscando el equilibrio entre lo técnico y social de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Respuesta Observación: El Fondo Colombia en Paz PA-FCP, Acepta la Observación. En ese sentido, el literal g, del numeral 2.1.1. será modificado y se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACION remitida por Ciro Humberto Pineda C., Asesor, mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2017 a las 12:59 pm

Me permito solicitar la modificación del Ítem 2.1.3.1 EXPERIENCIA:

Se permitirá la presentación de contratos cuyo objeto sea social, y en los cuales se ha desarrollado actividades de ingeniería civil, demostrables.

Lo anterior en concordancia con lo planteado para el literal C de la modificación 3.

Respuesta observación: No se acepta la observación en ese sentido. Con el propósito de aclarar el contenido del Literal C, del numeral 2.1.3.1 este se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA GALÁN PARA EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA, remitida por Melisa Piñeres Mendoza, Asesor de Planeación, mediante correo electrónico el 13 de diciembre de 2017 a las 14:20pm.

En el documento de modificación nro. 3 publicado el día de hoy 13 de noviembre de 2017, modifica el literal C del numeral 2.1.3.1 Experiencia del documento de Análisis Preliminar así:

2. Modificar el literal C del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, el cual quedará así:

   C. *Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y* ***al menos uno tenga actividades ejecutadas relacionadas con****:*

      a. *Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
      b. *Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
      c. *Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.*

Se solicita aclarar los siguientes aspectos sobre dicha modificación:

1. Se solicita aclarar por que la entidad a través de esta modificación ha limitado la presentación de proponentes sólo a empresa de construcción, toda vez que exige que los contratos para acreditar la experiencia tengan por objeto estructuración o ejecución de infraestructura civil y que adicionalmente con uno de estos contratos se acredite también la experiencia de trabajo con la comunidad.
2. Esta modificación contradice la respuesta que la entidad da a la observación realizada por el señor Marlon Márquez sobre la limitación de integrantes de los consorcios o uniones temporales:

2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA ... b.
Nota: *El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por tres (3) integrantes.*
Proponemos que diga:

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por cuatro (4) integrantes.

Con esta observación se confiere una mayor pluralidad y oportunidad de asociación con empresas y organismos en cada región. Teniendo en cuenta que los componentes Social y de Infraestructura resultan relevantes al momento de establecer las alianzas estratégicas para la presentación de ofertas.

Respuesta: Al respecto debemos expresar que los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a acreditar su capacidad: jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes fijados en la presente convocatoria pública es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Fondo Colombia en Paz sólo evalúe las ofertas de aquellos proponentes que están en capacidad y cuentan con las condiciones para cumplir con el objeto del proceso de convocatoria pública.

El Fondo estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Ahora bien, de manera particular tenemos que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

La experiencia requerida en la presente convocatoria pública es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

En tal sentido, debemos precisar que cuando el Fondo Colombia en Paz, limita el número de integrantes de los proponentes plurales (Consorcio y/o Unión Temporal), lo hace entendiendo que la naturaleza del bien o servicio a contratar requiere dos tipos de experiencias a saber: a) Experiencia en ejecución de obras civiles o de infraestructura y b) Experiencia en trabajos o ejecución de contratos que impliquen una interacción con las comunidades, en busca de procesos que culminen con el fortalecimiento de las mismas; por ende se requiere de un contratista que reúna estas dos especiales cualidades, en virtud a que entendemos que no es fácil que una sola persona, natural o jurídica, cuente con experiencia y denotada idoneidad en ambas actividades, se posibilita la posibilidad del proponente plural, entendiendo que el número de tres (3) es suficiente para lograr acreditar la capacidad jurídica, técnica y financiera requerida como requisito habilitante.

La entidad precisa en su respuesta que la naturaleza del bien o servicio a contratar requiere de dos tipos de experiencia, las cuales no pueden ser cumplidas con facilidad por una sola persona natural o jurídica, por tanto manifiesta la posibilidad de un proponente plural que pueda acreditar todos los requisitos habilitantes.

La modificación al literal C del numeral 2.1.3.1 Experiencia, requiere para la acreditación de la experiencia que una sola persona natural o jurídica pueda cumplir con esos dos tipos de experiencia o "cualidades especiales" como lo manifiesta la entidad. Esta modificación pretende que el proponente acredite la experiencia en ejecución de obras civiles o de infraestructura con contratos cuyos objetos sean la estructuración o ejecución de proyectos civiles y al mismo tiempo acredite la experiencia en trabajos o contratos que impliquen interacción con las comunidades, en todos los aspectos que esta interacción incluye como fortalecimiento comunitario o social, formalización de organizaciones sociales, etc., con los mismos contratos de obra civil en done alguno de ellos incluya alguna actividad que implique trabajo con la comunidad.

3. Esta modificación contradice el anexo 2. en donde se describen las actividades de fortalecimiento organizativo y control social – PIC Fase II, toda vez que estas actividades no podrían ser ejecutadas por un contratista cuya experiencia sea ejecución de obras civiles ya que no contaría con la experiencia requerida para ejecutar tareas de fortalecimiento comunitario.

---

4. Esta modificación también contradice la propuesta económica que contempla un rubro independiente para las actividades de fortalecimiento comunitario. En el presupuesto se reconoce que estas actividades no tendrían relación con las actividades de infraestructura.

5. Con el fin de dar cumplimiento al cronograma, se solicita la entidad actualizar el cronograma del proceso, toda vez que el documento de respuesta a las observaciones se publicó hasta el día 13 de diciembre afectando en un día la fecha de cierre del proceso. Por lo anterior la entidad debe actualizar como nueva fecha de cierre del proceso el día 20 de diciembre de 2017.

Es resumen, se solicita a la entidad revisar esta modificación y ajustarla la experiencia requerida al contenido técnico del proceso. La entidad debe requerir experiencia en estructuración o ejecución de obras civiles y experiencia en actividades de fortalecimiento comunitario, ya sea en el mismo contrato o en contratos independientes para que la escogencia del posible contratista sea acorde a las necesidades que se expresa en el documento de análisis preliminar.

Respuesta observación:

Se acepta la observación y se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACION remitida por Mauricio Castillo E, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 9:44 a.m.

Con respecto a la convocatoria en referencia comedidamente solicito que se me aclare si los CUATRO CONTRATOS que acreditan la Experiencia en ejecución de proyectos sociales, comunitarios o afines debe estar incluida dentro de los OCHO CONTRATOS que soportan Experiencia técnica en ejecución de proyectos de obras civiles o infraestructura o pueden o deben ser otros CUATRO CONTRATOS diferentes a los de la Experiencia Técnica.

Respuesta: Atendiendo su observación, nos permitimos precisar que entre los ocho (8) contratos o convenios requeridos en el literal C del numeral **2.1.3.1. EXPERIENCIA**, deben estar incluidos los contratos o convenios requeridos en el literal C del numeral **3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN**.

OBSERVACION remitida por DEPARTAMENTO LICITACIONES, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 9:46 a.m.

Con el ánimo de participar en el proceso licitatorio, solicitamos my atentamente a la entidad, que se aclare el anexo de oferta económica para grupo 11 ya que el publicado dice lo suiguiente:

ANEXO 18 - PROPUESTA ECONÓMICA

Grupo 11 SIERRA NEVADA-PERIJÁ-ZONA BANANERA		
ÍTEM	**COMPONENTE**	**VALOR**
1	Estructuración y Ejecución de Proyectos	12.000.000.000,00
2	Coordinación, seguimiento y supervisión (incluye todo el equipo coordinador y de seguimiento, desplazamientos para el seguimiento técnico y social, comunicaciones, y los gastos operativos derivados de la estructuración)	
3	Fortalecimiento comunitario (incluye equipo, desplazamientos y materiales)	480.000.000,00
4	Administración	
5	Utilidad	
	Valor total propuesta económica	

Quisiera que se aclare si el presupuesto es el de la zona bananera, o esta mal escrito el titulo ya que de ser asi pareciera que no se publicó el presupuesto del grupo 11 Macarena Guaviare.

Respuesta a observación. Se acepta la observación y en ese sentido se aclara que el anexo 18 corresponde al grupo 11- MACARENA GUAVIARE y el presupuesto corresponde al grupo 11-MACARENA GUAVIARE. El cuál se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACION remitida por Neftali Murillo Polo., mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 12:08 pm

Buenos días, estoy interesado en participar en la convocatoria, para lo cual necesito la información de las obra para ejecución en el Uraba- Antioqueño, para la presentación de la propuesta.

Respuesta: Atendiendo su observación nos permitimos informar que, el componente de inversión es fijo para cada grupo, dentro de los cuales se determina un valor para cada municipio que se suministra al iniciar la ejecución del contrato. En el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión.

No obstante, en el anexo 22 se pueden consultar el listado indicativo y preliminar de los proyectos identificados que corresponden al grupo de la zona de Urabá – Antioqueño páginas 11 y 12.

OBSERVACIONES DE LA SOCIEDAD TOLIMENSE DE INGENIEROS, remitida por Edna R. Tinoco B, Asistente de Proyectos STI, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 12:19 pm.

Por medio de la presente solicitamos información con respecto a los presupuestos de la convocatoria, si hay un estimativo para cada obra, como se debe presentar, las obras a participar serían para las del TOLIMA, como se debe aplicar a este proceso para poder presentar la propuesta completa el día señalado...

Respuesta: Atendiendo su observación nos permitimos informar que, el componente de inversión es fijo para cada grupo, dentro de los cuales se determina un valor para cada municipio que se suministra al iniciar la ejecución del contrato. En el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión.

No obstante, en el Anexo 22 se pueden consultar el listado indicativo y preliminar de los proyectos identificados para todos los grupos.

OBSERVACIONES remitidas por Giovanny García Muñoz, Ingeniero Civil, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 13:47 pm.

1. teniendo en cuenta lo expuesto por el pliego de condiciones y en la modificación no. 3 del literal C del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA, el cual quedo:

"C. Que los contratos o convenios tengan por objeto la estructuración o ejecución de proyectos de infraestructura civil y ***al menos uno tenga actividades ejecutadas relacionadas con****:*

a. *Fortalecimiento comunitario o social, desarrollo social, desarrollo rural o regional, que incluya actividades de participación y liderazgo de comunidades.*
b. *Formalización de organizaciones sociales y/o comunitarias.*
c. *Desarrollo de procesos de control social, veedurías ciudadanas o interventorías sociales.*
"

1.1 Solicito a la entidad sean tenidas en cuentas las actividades de tipo social mediante contratos independientes ejecutados por los proponentes, ya que dentro del alcance de las **obras civiles** comúnmente no se contemplan dichas actividades, estas son contratadas mediante convocatorias individuales teniendo como objeto la actividad social a desarrollar, la cual está relacionada a proyectos a ejecutar o ejecutados de infraestructura civil.

2. En el capítulo 3 calificación de las propuestas literal A PRECIO – EVALUACION ECONOMICA el pliego expone:

"El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el Anexo No. 8 al 18 de PROPUESTA ECONÓMICA conforme al GRUPO sobre la cual vaya a presentar propuesta"

2.1 Revisado los documentos de la convocatoria y el anexo 8 solicitamos a la entidad aclaración y/o publicación discriminada del valor de los proyectos comprendidos para cada grupo.

---

3. Respecto a la modificación no. 2 publicada por la entidad en el cual se modifica el cronograma y se da plazo de entrega para el día 19 de diciembre

3.1 Teniendo en cuenta las observaciones y el grado de complejidad de la elaboración de la propuesta solicitamos a la entidad amplíen el plazo de presentación de las propuestas, con el objetivo de presentar una propuesta acorde a los requerimientos exigidos y así mismo se presente una mayor pluralidad de oferentes

---

Respuesta Observación 1.1.:
Se acepta la observación y se modifica el literal C del numeral 2.1.3.1., el cual se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

Respuesta Observación 2.1.:
El componente de inversión es fijo para cada grupo, dentro de los cuales se determina un valor para cada municipio que se suministra al iniciar la ejecución del contrato. En el Anexo técnico se describe el ciclo de procesos del programa de Pequeña Infraestructura Comunitaria, en donde se establece que la estructuración de cada proyecto es parte de la ejecución del Contrato, a partir de la información entregada por la ART. Por esta razón, las condiciones técnicas de cada proyecto y su valor, se establecerán como resultado de la etapa de estructuración, la cual es aprobada por el Comité Operativo, y su valor se cubrirá con los recursos disponibles para Inversión.

No obstante, en el anexo 22 se pueden consultar el listado indicativo y preliminar de los proyectos identificados para todos los grupos.

Respuesta observación No. 3.1.:
Se acepta la observación y se procederá a modificar el numeral 5.1. CRONOGRAMA. El cual se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACIONES DE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS, remitida por Ana Jeaneth Baquero S., Directora de Proyectos, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 14:44 pm.

1. En el documento Respuestas a las observaciones publicadas el 12 de diciembre de 2017, se plantea en la página No. 4, numeral No. 3, que para el calcular la base para el IVA se debe tener en cuenta que el contrato a suscribir es mixto en cuanto a su naturaleza, dado que es una combinación de prestaciones de contratos de distinto tipo (Prestación de Servicios y ejecución de obra obra). En este sentido solicitamos se aclare el numeral 7.1 del capítulo VII condiciones de celebración del contrato del documento análisis preliminar la tipología del contrato a suscribir, ya que la minuta remitida se titula como contrato de prestación de servicios, situación que al momento de realizar el cálculo de la base gravable de IVA, puede impactar negativamente la presentación del respectivo tributo ante la Dian. Así las cosas resulta necesario aclarar la minuta del contrato en cuanto a su nominación como al contenido del objeto mismo del contrato a celebrarse – léase anexo No.21 Proyecto de minuta del contrato -, reitero en procura de generar la claridad necesaria que demanda la DIAN.

2. En el mismo documento de Respuestas a las observaciones se plantea en la página No. 4, numeral No. 4, "Impuestos, tasas y contribuciones"; sobre este particular le solicitamos aclarar si para este contrato aplica el impuesto de delineación urbana.

3. Finalmente les solicitamos aclarar si los impuestos, tasas y contribuciones van incluidos proporcionalmente en el valor de cada componente de la propuesta económica. Ya que el valor de los impuestos es el del 4,5 aproximadamente del total del contrato y la administración del mismo es del 5% sobre los ítem del 1 al 3, lo cual no sería suficiente para cubrir el valor de este costo.

Respuesta observación No. 1. Se acepta la observación y en ese sentido se modificará el numeral 7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO y se verá reflejado en el documento de modificación respectivo. El contenido del Anexo de la minuta se verá reflejado también en la misma modificación.

Respuesta observación No. 2.:

En atención a su observación, se precisa que, para el contrato resultante del proceso de convocatoria pública adelantado por el Fondo Colombia en Paz, no aplica el impuesto de delineación urbana, sin embargo, es probable que algunos de los contratos de obra, que se deriven del proceso de estructuración de proyectos, si les aplique el respectivo impuesto, lo cual deberá quedar definido en la estructuración del proyecto.

Respuesta Observación No. 3. Se precisa que los impuestos, tasas y contribuciones van incluidos en el valor de cada componente de la propuesta económica.

OBSERVACION remitida por Carlos Alberto Cruz Rubio, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 15:49 p.m.

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SE ACLARE Y SE CORRIGA EL NOMBRE DEL GRUPO 11 EN EL FORMULARIO SUMINISTRADO PARA LA PROPUESTA ECONOMICA, EL NOMBRE QUE APARECE NO CORRESPONDE AL DE LA ZONA.

Respuesta: Se acepta la observación y se verá reflejado en el documento de modificación respectivo.

OBSERVACION remitida por William Daza Florez, mediante correo electrónico el 14 de diciembre de 2017 a las 16:34 p.m.

Nuevamente me remito a ustedes para poner en su conocimiento los inconvenientes que he tenido en el Departamento del Cesar, para constituir la póliza de seriedad de la propuesta.

Ya se han realizado gestiones con todas las aseguradoras y estas manifiestan que no sacan este tipo de pólizas.

Que podemos hacer al respecto, ya que mi deseo es participar en el Grupo N°1, porque soy de la región y poseo toda mi experiencia en este territorio.

Respuesta: En atención a su observación, nos permitimos informarle que al Fondo Colombia en Paz no le es posible sustraerse de la obligación de exigir póliza de seriedad de la propuesta.